

ocio de participación vecinal, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratara, correspondiente al año... y que fueron publicadas en el B.O.C. nº... de fecha...

#### MANIFIESTA

Que D./D<sup>a</sup>..., en su propio nombre y derecho, y/o D./D<sup>a</sup>... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial... se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En Rionansa, a... de... de 200...  
Fdo:....

Rionansa, 8 de noviembre de 2007.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.  
07/15334

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Notificación de sustitución en la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte.*

El artículo 37 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone la creación de las Juntas Arbitrales del Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el sector del transporte.

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, establece que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuesta por el presidente y un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales, designados todos ellos por las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección General de Transportes Terrestres, debiendo, en todo caso, formar parte de las Juntas los representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

En este sentido, por resolución de esta Consejería de 22 de enero de 2004 se estableció la composición de la señalada Junta, posteriormente modificada por resolución de fecha 23 de enero de 2006. Procede en la actualidad la sustitución de la persona que ostenta la presidencia de la Junta al haber pasado a prestar servicios en otra Consejería.

En su virtud,

#### RESUELVO

Sustituir a doña Blanca Para Miret por don Francisco Javier Peña Zavala en la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

Cumplase la presente resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Transportes y Comunicaciones, Junta Arbitral del Transporte, interesados y Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2007.—El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ilarza.  
07/15359

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

*Resolución de 25 de octubre de 2007 por la que se asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Castro Urdiales*

El artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 29 de agosto de 2007, el señor alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitó la asunción por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de la competencia municipal para imponer la sanción pecuniaria por las infracciones tipificadas como graves y muy graves en los apartados 4 y 5 del artículo 65 del R.D.L. 339/1990, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

#### RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Castro Urdiales, un representante de la Policía Local de Castro Urdiales y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno en funciones, Miguel Mateo Soler.  
07/14804